

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0249

Clase: Divisorio

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue poder especial en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, toda vez que la medida cautelar en proceso divisorio opera de oficio.
- 3.-De cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4.-Del escrito de subsanación envíe copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ